MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. Nº 404 */2.017.-*

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 423/2012, SUSCRIPTO CON LA CONTRATISTA CONSORCIO CORDILLERA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 42/2012, "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO AMBULATORIO DE ESPECIALIDADES (CAES) EN LA CIUDAD AREGUÁ" - I.D. Nº 246.146.-

Asunción, 25 de Mayo de 2.017.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 42/2012, "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO AMBULATORIO DE ESPECIALIDADES (CAES) EN LA CIUDAD AREGUÁ" - I.D. Nº 246.146, y;**

CONSIDERANDO:

Que, por **Nota DRF Nº 553**, de fecha 27 de Marzo de 2017, suscripto por el Arq. Horacio Loizaga, Director de la Dirección de Recursos Físicos, en la cual solicita Dictamen Favorable, Resolución y Adenda al **Contrato Nº 423/2012,** de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 42/12, "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO AMBULATORIO DE ESPECIALIDADES (CAES) EN LA CIUDAD DE AREGUÁ"– ID Nº 246.146,** suscripto entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** y el contratista **CONSORCIO CORDILLERA,** que tiene como objeto:

- Autorizar el Convenio Modificatorio del Contrato de referencia, para realizar ajustes en las cantidades a ser ejecutadas para la finalización de la obra.-
- Establecer que la presente erogación no implica pago alguno a favor del contratista.-
- Establecer que las demás cláusulas del Contrato de origen permanecen vigentes e invariables.-

Que, atento al Informe Especial de Auditoría Interna, de fecha 17 de Marzo de 2017, se manifiesta en el **Punto 1** que: ***"El contrato objeto de referencia de la solicitud del presente Convenio Modificatorio de Obras, se encuentra vigente al 31 de diciembre de 2017, acorde a la Adenda Nº 13, firmada el 30/12/2016.*** **Punto 2:** ***"...En su momento, la Auditoria Interna según informe de fecha 01/06/2016, se ha expedido en relación al plazo de ejecución...A la fecha de emisión del presente informe permanece invariable excepto desde el parráfo que hace referencia al nuevo plazo establecido (resaltado en negrita), cuya rectificación considerando la situación actual, es como sigue: El nuevo plazo de 167 días que fuera convenido en advenimiento, a los que se le agrega otros 20 (veinte) días de prórroga por inclemencias climáticas oficializada según Adenda Nº 11, en fecha 10/05/2016, más 5 (cinco) días de ampliación acorde al volumen de obra de trabajos adicionales según Adenda Nº 12, del 18/08/2016, arroja un total de 192 días (ciento noventa y dos) días, cuyo inicio de conteo considerado desde el 14/09/2015 (según lo establecido en la Adenda Nº 9), hasta el 08/02/16, fecha nuevamente de paralización, arroja un tiempo transcurrido o utilizado de 148 (ciento cuarenta y ocho) días. Dicha paralización fue reanudada a partir de 18/08/2016 (firma de Adenda Nº 12), corriendo con ello el tiempo para la entrega de la obra al 30/09/2016. Cabe señalar que a la fecha 27/09/2016, la obra fue recepcionada en forma provisoria según consta en ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA firmada por el Arq. Domingo Cáceres.-*** **Punto 3:** ***"De la verificación de la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto, obrante en el expediente, surge el monto de Gs.513.327 (Guaraníes quinientos trece millones trescientos veinte y siete mil) en menos, en relación al contrato original; a ser compensado con un rubro imprevisto adicional, justificado/avalado por el Fiscal responsable de la obra. Ver anexo del presente informe.*** Por tanto la Dirección de Auditoria Financiera concluye, que las documentaciones se encuentran razonables para la celebración del presente Convenio Modificatorio en Obras por compensación, conforme a lo establecido en el Art. 62 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. Nº 404 /2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 423/2012, SUSCRIPTO CON LA CONTRATISTA CONSORCIO CORDILLERA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 42/2012, "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO AMBULATORIO DE ESPECIALIDADES (CAES) EN LA CIUDAD AREGUÁ" - I.D. Nº 246.146.-

Que, por Memorándum de fecha 30 de diciembre de 2016, el Fiscal de Obras, Arq. Domingo Cáceres, remite la solicitud del convenio modificatorio, manifestando que las planillas fueron ejecutadas por la Contratista y esa Fiscalización. **Justificación:** ***"Se solicita un Convenio Modificatorio al Contrato, a fin de realizar ajustes en las cantidades a ser ejecutadas para la finalización de la obra. Al mismo tiempo se presenta el desglose de precio de Rubros Nuevos que deben ser ejecutados para la buena terminación de la obra. Este convenio no representa ninguna ampliación en el costo final de la obra. Se adjunta la Planilla de Cómputo y Presupuesto Contratado con las cantidades a ser ejecutadas".-***

Que, al respecto la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, reguladora de la materia, en su **Artículo 62** dispone.- ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".-***

Que, la **Asesoría Jurídica de la D.G.O.C.**, a través del **Dictamen A.J. – D.G.O.C. Nº 106,** de fecha 11 de Mayo de 2017, ha dado su parecer favorable al pedido.-

Que el **DECRETO 21.909/03 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su **Art. 85.** Convenios modificatorios en obras públicas: Los convenios modificatorios en Obras Públicas se sujetaran a lo dispuesto en el **artículo 62°** de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contrataren con órganos de auditoría interna"

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1º. APROBAR la **Adenda** al **CONTRATO Nº 423/2.012** suscripto entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** y la **EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO CORDILLERA,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 42/2012 "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO AMBULATORIO DE ESPECIALIDADES (CAES) EN LA CIUDAD DE AREGUÁ" - I.D. Nº 246.146,** para la **REALIZACIÓN DE AJUSTES EN LAS CANTIDADES A SER EJECUTADAS PARA LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA,** conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. Nº 404 /2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 423/2012, SUSCRIPTO CON LA CONTRATISTA CONSORCIO CORDILLERA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 42/2012, "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO AMBULATORIO DE ESPECIALIDADES (CAES) EN LA CIUDAD AREGUÁ" - I.D. Nº 246.146.-

Artículo 2º. Se anexa y forma parte de la presente Resolución la Planilla de Cómputo y Presupuesto Contratado con las cantidades a ser ejecutadas.-

Artículo 3º. Disponer que las demás clausulas del contrato principal y sus respectivas adendas no afectadas por la presente resolución, permanecen vigentes e invariables.-

Artículo 4º. Disponer que la Adenda aprobada sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones Públicas, y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas

Artículo 5º. Establecer que la Adenda a ser suscripta no implica pago alguno a la Contratista.-

Artículo 6º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RECIBIDO
25 -05- 2017
DPTO. CONTRATOS Y GARANTÍAS
DGOC MSPyBS

171-447